



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1318 (Original N° 37)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Exonerando a la Sociedad de Beneficencia del pago de la Contribución Territorial

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exonérase a la Sociedad de Beneficencia de esta ciudad del pago de la contribución directa, para todas sus propiedades ubicadas en esta ciudad y en el término anterior a la presente y por el ejercicio del corriente año.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintiséis días del mes de Setiembre del año 1932.

JOSE MARIA LEGUIZAMÓN – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.

Salta, Octubre 3 de 1932.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Adolfo García Pinto (hijo)